

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Nº 14. 1600-758-17

S.R.

Penonomé, 15 de Mayo de 2017.

JAIME JOSE ORTIZ
Jefe de Proyectos de
Ideas Construcciones
E. S. D.

Respetado Señor:

Por este medio damos respuesta a nota recibida el día 15 de Mayo de 2017 en la que se nos solicita detalles y normativas de construcción, tipo de zona y demás reglamentaciones para construcción de edificios en la calle Rafael Eysseric y Ave Cincuentenario.

Al respecto le informamos que en base al PLAN NORMATIVO VIGENTE DE LA CIUDAD DE PENONOMÉ DEL 1 DE JUNIO 1994 con Nº de Resolución 89-98 y de acuerdo al **suplemento grafico** del Plan Normativo de Penonomé la ubicación del proyecto se encuentra en el **Código de Zona C-2 (Comercial Urbano)** y el Derecho de Vía de la Calle Rafael Eysseric es de **12.00 mts**. En cuanto a los detalles y normas de construcción anexo copias del Plan Normativo Vigente de la Ciudad de Penonomé para su revisión y su respectiva consulta.

Nota: Se anexa imagen del Suplemento Gráfico (Mosaico 8) para su referencia.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Manuel S. Rosas Laffaurie
Arq. Manuel S. Rosas Laffaurie
Jefe del Depto. Ordenamiento Territorial
MIVIOT-Coclé

a.2.11 Estacionamientos: Un espacio por cada 80 M² de áreas dedicadas a uso comercial.

La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad.

(b) Comercial Urbano (C-2)

b.1 Usos Permitidos:

Construcción de instalaciones, comerciales en general relacionados a las actividades mercantiles y profesionales del Centro Urbano. La actividad comercial incluirá el manejo, almacenamiento y distribución de mercancías.

En esta zona permitirá además el uso residencial multifamiliar, en forma independiente o combinados con comercios de acuerdo a la densidad y a las características del área, así como los usos complementarios a la actividad de habitar.

Se permitirá el uso industrial liviano y los usos comerciales que por su naturaleza no constituyan peligro o perjudiquen en alguna forma el carácter comercial urbano y residencial de la zona.

b.2 Normas de Desarrollo:

b.2.1 Área mínima de lote: 500 M² (10 % tolerancia)

b.2.2 Frente Mínimo de lote: 15 Mts. (10 % tolerancia)

b.2.3 Fondo Mínimo de lote: 30 Mts. (10 % tolerancia)

b.2.4 Altura Máxima: será determinada por el área de construcción

b.2.5 Área de ocupación: Para uso comercial y oficina: 100 % del área construible o sea sin contar el área restringida por la línea de construcción y retiros.

Para residencial multifamiliar se aplican las normas para las zonas R-2 y RM-1.

- b.2.6 Área Libre: Varía
- b.2.7 Área de Construcción: 300 % del área de lote.
- b.2.8 Línea de Construcción: la indicada en el plano vial o 5.00 M.L. como retiro frontal mínimo.
- b.2.9 Retiro Lateral: Cuando colinda con uso residencial, el retiro lateral se regirá por la norma RM-1 y R-2.
Cuando colinda con otro uso comercial o con el industrial, se permitirá el adosamiento.
- b.2.10 Retiro Posterior: 5.00 Mts. Mínimo.
- b.2.11 Estacionamiento:
 - Un espacio por cada 80 M² de uso de oficina.
 - Un espacio por cada 80.00 M² de uso comercial.
 - Un espacio por cada 150.00 M² de Depósito.
 - Para uso residencial, se aplicarán las normas de estacionamiento que rigen para este uso.
 - Proyectos y localizaciones especiales se regirán por ranuras pre-establecidas.

Nota: Cuando se construya planchas de estacionamiento, paralelas a la vía, frente a los locales comerciales, siempre que condiciones de topografía lo permitan, se construirán al mismo nivel de los pavimentos colindantes, permitiendo la formación de una vía marginal.

(c) Comercial Vecinal o de Barrio (C-3)

c.1 Usos Permitidos

La construcción o modificación en general de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o del barrio, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida.

